

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1190
Radicado:	760013110012-2022-00092-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	NATALIA QUINTERO ARANGO
Demandado:	ROSALBA JARAMILLO MUÑOZ HEREDERA DETERMINADA Y LOS INDETERMINADOS DE DIEGO FERNANDO ERAZO JARAMILLO
Tema y subtemas:	AUTO CORRIGE AUTO, ORDENA NOTIFICACION POR SECRETARIA, ORDENA EMPLAZAMIENTO

El apoderado judicial de la parte actora solicita se corrija el auto No.1102 del 17 de mayo de 2022 en el sentido de que a quien se le nombra curador ad litem es a la demandada ROSALBA JARAMILLO MUÑOZ y no al señor DANIEL MC FEELY como erróneamente se indicó.

1

A su vez, la abogada GLORIA STELLA CORRALES SAAVEDRA, quien fue designada como curadora ad litem, allega escrito en el que manifestó su aceptación.

Revisado el expediente, así como el auto No.1102 del 17 de mayo de 2022, se advierte que, en efecto, el despacho incurrió en un error involuntario, pues señaló que la designación de la citada curadora era para que actuara en representación del señor DANIEL MC FEELY, quien no hace parte de este proceso, siendo en realidad para la actuación de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO ERAZO JARAMILLO.

Así las cosas, se ordenará su corrección conforme al Art.286 del C.G.P.

Atendiendo la manifestación de aceptación del cargo por parte de la abogada GLORIA STELLA CORRALES SAAVEDRA, designada como curadora ad litem, se dispondrá su notificación por Secretaría, una vez ejecutoriada esta providencia.

De otro lado, teniendo en cuenta los documentos allegados por apoderado actor el día 13 de mayo de 2022, que dan cuenta de las gestiones realizadas para dar con el paradero de la señora ROSALBA JARAMILLO MUÑOZ, se ordenará su emplazamiento.

En mérito de expuesto, el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el inciso primero del auto No.1102 del 17 de mayo de 2022, para que quede así:

*"(...)Vencido el término del edicto emplazatorio, se designa como curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO ERAZO JARAMILLO, a la abogada **GLORIA STELLA CORRALES SAAVEDRA**¹, portadora de la tarjeta profesional 95.136 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica en la Calle 59 No. 1 Bis-35 Torres de Alicante de Cali. Tel: 3176875108-3721681, correo electrónico: gloriacorrales73@yahoo.es, nombramiento realizado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP. (...)"*

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia, PROCÉDASE a la notificación de la abogada GLORIA STELLA CORRALES SAAVEDRA por Secretaría, atendiendo su aceptación.

TERCERO: EMPLAZAR a la señora ROSALBA JARAMILLO MUÑOZ, el cual se realizará de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el art. 108 del C.G.P., si el emplazado no comparece, se le nombrará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación de conformidad con el art. 369 de C.G.P.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

¹ 2020-00156

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb47796c90d15a685156e941b57c8d1c522c8995999bf739e22c0810759ce00c**

Documento generado en 24/05/2022 08:31:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**